



DECRETO N°

1356

NEUQUÉN, 19 OCT 2009

Los Expedientes OE N°s. 15497-M-07 y su adjunto 8714-M-09 y el Convenio Trámite Abreviado, suscripto el 15 de octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL NEUQUÉN -REGIONAL I-**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo las partes se comprometen a optimizar las gestiones y tramitaciones administrativas relativas a obras de incumbencia profesional de los asociados del Colegio, mediante el desarrollo de tareas de fiscalización y control de la tramitación de obras nuevas que se realicen en la ciudad de Neuquén, teniendo como objetivo la agilización de los trámites conforme al Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Decretos complementarios;

Que la coordinación, implementación y seguimiento quedará a cargo de la Dirección General de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones, debiendo el Colegio designar un representante;

que el profesional interviniente en el denominado "trámite abreviado" respecto a la solicitud de permiso provisorio de construcción, deberá acreditar ante la Municipalidad, en forma fehaciente y con carácter de declaración jurada, que en el inmueble objeto de su actuación no existió inicio de obra previa o en su caso informará sobre lo construido existente;

Que el Colegio asumirá la plena responsabilidad en cuanto a la supervisión de sus matriculados asociados, respecto al cumplimiento de la normativa vigente; como así también designará a su exclusivo cargo a quienes recepcionarán, verificarán y certificarán los datos de documentación; cuyos trámites se presenten de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1499/06;

Que una vez emitido el Certificado respectivo por el Colegio, la Municipalidad extenderá el permiso provisorio para iniciar la obra;

Que dicho Convenio tendrá una duración de un (1) año;

Que el señor Secretario de Desarrollo Local remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado

SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO

de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el **CONVENIO TRÁMITE ABREVIADO** suscripto el 15 _____ de octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL NEUQUÉN -REGIONAL I-**, por el cual las partes se comprometen a optimizar las gestiones y tramitaciones administrativas relativas a obras de incumbencia profesional de los asociados del Colegio, mediante el desarrollo de tareas de fiscalización y control de la tramitación de obras nuevas que se realicen en la ciudad de Neuquén, teniendo como objetivo la agilización de los trámites conforme al Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Decretos complementarios; según lo expuesto en los considerandos del presente Decreto;

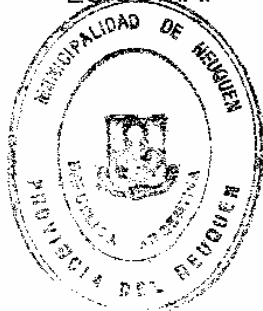
Artículo 2º) Por la Secretaría de Desarrollo Local, mediante nota de estilo, _____ hágase llegar copia del presente Decreto y original del Convenio al Colegio de Arquitectos del Neuquén -Regional I.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios _____ de Coordinación e Infraestructura; y de Desarrollo Local.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

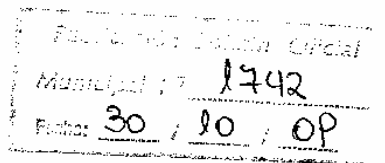
M.G.-

ES COPIA.-



DR. GRACIELA M. L. PEREZ
Secretaria General de Despacho
Coordinadora de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA
CHANETON.-



CONVENIO
TRÁMITE ABREVIADO

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de Octubre del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. Nº 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial Nº 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. Nº 14.349.649**, designado por Decreto Nº 0374/09, y de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS E. CHANETON, D.N.I. Nº 4.534.666**, designado por Decreto Nº 0805/09, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL NEUQUÉN -REGIONAL I-**, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 553, representado en este acto por su presidente **Arq. EDUARDO MATKOVICH, D.N.I. Nº 10.9510.538**, en adelante "**EL COLEGIO**", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes manifiestan su voluntad de colaboración recíproca a efectos de optimizar las gestiones y tramitaciones administrativas municipales relativas a obras de incumbencia profesional de los asociados al Colegio signatario de este convenio, y en tal sentido, "**EL COLEGIO**" se compromete a colaborar con "**LA MUNICIPALIDAD**" para el desarrollo de las tareas propias del Municipio referidas a fiscalizar y controlar la tramitación de nuevas obras que se realicen en la ciudad de Neuquén, teniendo como objetivo la agilización de los trámites, todo ello, conforme al Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y Decretos complementarios.-----

SEGUNDA: La Coordinación, implementación y seguimiento quedará a cargo de la Dirección General de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones de "**LA MUNICIPALIDAD**", debiendo "**EL COLEGIO**" designar un representante por esa Institución.-----

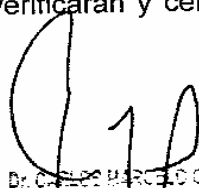
TERCERA: El profesional interviniente en el TRAMITE ABREVIADO, respecto a la solicitud de permiso provisorio de construcción, deberá bajo su exclusiva responsabilidad, acreditar por ante "**LA MUNICIPALIDAD**", en forma fehaciente y con carácter de declaración jurada, que en el inmueble objeto de su actuación profesional no ha existido inicio de obra previa o en su caso informará sobre lo construido existente.-----

CUARTA: "**EL COLEGIO**" asumirá la plena responsabilidad que le corresponda por la supervisión de sus matriculados asociados respecto al cumplimiento de la normativa vigente, en todo lo que hace a las tareas desempeñadas orgánicamente por ante la Municipalidad con motivo de este convenio, correspondiendo a cada profesional asociado la de su propia intervención.-----

QUINTA: "**EL COLEGIO**" se compromete a designar a su exclusivo cargo a quienes recepcionarán, verificarán y certificarán que los datos de las docu-


Arq. EDUARDO MATKOVICH
PRESIDENTE


Arq. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local


Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación e Infraestructura


LIC. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

mentaciones que se presenten se ajusten a la documentación necesaria y parámetros establecidos por las normas en vigencia.-----

SEXTA: Emitido el Certificado por parte de "EL COLEGIO", que certifique el cumplimiento por parte del profesional de la documentación necesaria para su registro; "LA MUNICIPALIDAD" previa verificación y en un plazo que no excederá los cinco (5) días, extenderá el permiso provisorio para iniciar la obra.-----

SÉPTIMA: "EL COLEGIO" sólo dará inicio a aquellos trámites cuya documentación se presente según lo dispuesto por el Decreto N° 1499/06.----

OCTAVA: El trámite establecido en el presente Convenio es de carácter optativo para el profesional.-----

NOVENA: Quedan exceptuados del presente Convenio aquellos expedientes que requieran trámites especiales, UTGUA o Concejo Deliberante, salvo que cuenten con dictamen de flexibilización otorgado.-----

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan que el presente Convenio debe ser interpretado de buena fe y realizarán los ajustes que estimen necesarios para cumplir con la finalidad del mismo, acordándose por escrito aquellas situaciones no contempladas y que surjan de su aplicación.-----

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo, previa notificación fehaciente a la otra con un plazo de treinta (30) días de anticipación.-----

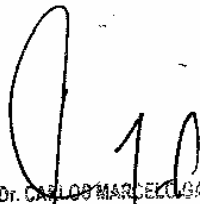
DUODÉCIMA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén para cualquier tipo de diferendo que pudiera surgir del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionadas (Exptes. OE N°s. 15497-M-07 y adjunto 8714-M-09).-----

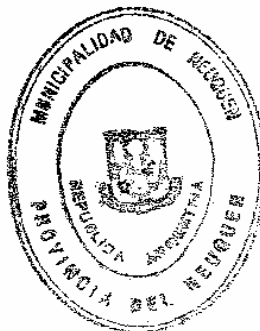
///eb.-



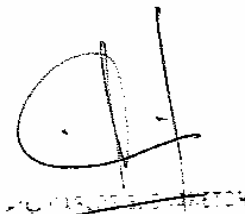
Ing. EDUARDO MATKOVICH
PRESIDENTE
Colegio Regional N°1 de
Arquitectos del Neuquén



Dr. CARLOS MARCELO GAMARA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



Dr. CARLOS MARCELO GAMARA